

Rv. 704/1



# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LEÓN

BIBLIOTECA PUBLICA DEL ESTADO  
C/ SANTA NONIA, 5  
24003 LEÓN

4855-0410

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 8 de mayo de 1991

Núm. 104

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Excmo. Diputación Provincial de León

**RESOLUCION** de la Excmo. Diputación Provincial de León referente a la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso oposición, de una plaza de funcionario, Geógrafo, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de esta Diputación Provincial del año 1990, y cuyas bases fueron publicadas en el BOP de León n. 26 de 31 de enero de 1991, y por reseña en el BOE n. 57 de 7 de marzo de 1991.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad de una plaza de funcionario, Geógrafo, mediante el sistema selectivo de concurso oposición, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de esta Diputación Provincial para el año 1990, y de conformidad con la base 5.ª de las Generales publicadas en el BOP de León n. 181 de 8 de agosto de 1990, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso oposición convocada por esta Corporación para la provisión en propiedad de una plaza de funcionario, Geógrafo, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1990.

**Admitidos**

Orden	Apellidos y nombre
1	Centeno Brime, Josefa
2	Cuesta Alvarez, Rafael
3	García Tabernero, José Fernando
4	Jiménez García, Margarita
5	Rico Garabito, M.ª del Carmen

### Excluidos

Ninguno.

La lista certificada de los aspirantes admitidos y excluidos al citado concurso oposición se encuentra expuesta al público en el tablón de edictos de esta Excmo. Diputación Provincial, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones vigentes.

León, a 12 de abril de 1991.— El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 3370

**RESOLUCION** de la Excmo. Diputación Provincial de León referente a la convocatoria para la provisión, por el sistema de oposición libre, de tres plazas de funcionario, Técnico de Administración General, correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 1990, y cuyas bases fueron publicadas en el B.O.P. de León n. 267 de 21 de noviembre de 1990 (rectificación B.O.P. n. 282 de 11 de diciembre de 1990), y por reseña en el B.O.E. n. 298 de 13 de diciembre de 1990.

De conformidad con la base 5.ª de las Generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León n.º 181 de 8 de agosto de 1990, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada por esta Corporación para la provisión en propiedad de tres plazas de funcionario Técnico de Administración General, correspondientes a la Oferta Pública de Empleo de 1990,

y que el Tribunal Calificador queda constituido en la forma que se indica.

### Admitidos

Orden	Apellidos y nombre
1	Alvarez Alvarez, Beatriz
2	Alvarez Bustillo, Antonio
3	Alvarez Martínez, Sira
4	Carrera de la Red, Inmaculada
5	Cartón Collazos, José María
6	Cosmen García, Ana Belén
7	Cuesta García, María Luisa
8	Díaz Alvarez José Manuel
9	Díaz Alvarez, María del Carmen
10	Díez del Pozo, María Teresa
11	Díez Villar, María Antonia
12	Durán Castellanos, María Soledad
13	Escudero Ramos, Carlos
14	Franco Astorgano, Ana María
15	García Alonso, María Luisa
16	García Alonso, María Montserrat
17	García Díez, Jaime
18	García Robles, Tomás
19	García Balbuena, Jesús
20	García Yugueros, María Jesús
21	Gómez de la Morena, Raquel
22	Granell Rosario, María Dolores
23	Gutiérrez Verdejo, José Carlos
24	Hervada de Castro, Carlos Javier
25	Hervada de Castro, Federico José
26	Hervada de Castro, María Jesús
27	Javares Alvarez, María Magdalena
28	Jorge Martínez, Ramón José
29	Lorenzo Fernández, Mónica
30	Mallo Sánchez, Manuel Jesús
31	Morán Alvarez, María Almudena
32	Morán González, María del Carmen
33	Morán Rodríguez, María Paz
34	Ortega Treceño, Jesús Vicente
35	Oveja Villafañe, Ana Beatriz

Orden	Apellidos y nombre
36	Pablos Alonso, María Esther
37	Prieto Ordás, Marta
38	Rodríguez Pérez, Ricardo
39	Ruiz García, María Inés
40	Salguero del Valle, Juan Manuel
41	Sánchez Moretón, Francisco
42	Silva González, Antonio
43	Tascón González, María José
44	Vega Alvarez, Ana Belén de
45	Viñuela Rojo, María Isolina

**Excluidos**

—Esteban García, María Rosario (por no presentar carta de pago acreditativa de haber abonado los derechos de examen correspondientes).

—Fernández Pérez, Isabel (por presentar la instancia fuera del plazo concedido al efecto).

—Marcos Santiago, Eusebia (por no presentar carta de pago acreditativa de haber abonado los derechos de examen correspondientes).

—Robles Gordaliza, Ana (por presentar la instancia fuera del plazo concedido al efecto).

—Salgado Ramón, José Carlos (por no presentar carta de pago acreditativa de haber abonado los derechos de examen correspondientes, así como por presentar la instancia fuera del plazo concedido al efecto).

**TRIBUNAL CALIFICADOR****Presidente**

El de la Diputación o Diputado en quien delegue:

Titular: D. Alberto Pérez Ruiz.

Suplente: D. Graciliano Palomo García.

**Vocales**

—Un representante del Profesorado Oficial designado por el INAP.

Titular: D. Leopoldo Tolivar Alas.

Suplente: D. Tomás Quintana López.

—El Director o Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, o, en su defecto, un técnico experto designado por el Presidente de la Diputación.

Titular: D.<sup>a</sup> Cirenía Villacorta Manco.

Suplente: D. Carlos Echeto Alayeto.

—Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Titular: D. Guillermo García Martín.

Suplente: D. Javier Carbayo Martínez.

—Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Titular: D. Francisco Martínez Caballero.

Suplente: D. Jesús del Moral García.

**Secretario**

El de la Diputación o funcionario de la misma en quien delegue.

Se pone en conocimiento de los aspirantes, que la realización del primer ejercicio de la oposición, tendrá lugar el próximo día 3 de junio de 1991 a las once horas en las dependencias del Palacio de los Guzmanes, sede de esta Excma. Diputación Provincial.

Se concede un plazo de quince días para reclamaciones de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones vigentes.

León, a 29 de abril de 1991.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 3798

**Administración Municipal****Ayuntamientos****LEON**

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de León, en cumplimiento del art. 174 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, hace saber:

I—El Pleno corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de octubre de 1990, bajo el título "Propuestas varias sobre tasas y precios públicos y consiguiente creación o modificación de Ordenanzas, adoptó acuerdos sobre tasas y precios públicos. Las tasas quedaron aprobadas definitivamente porque no se formularon reclamaciones en periodo de exposición. Los precios públicos se aprobaron definitivamente en sesión de 17 de diciembre de 1990.

Publicándose en el B.O.P. n.º 292, de 22 de diciembre 1990 los textos correspondientes.

II—Anulada la sesión de 29.10.1990 por sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 1 de febrero 1991 (recurso núm. 1711/90), en sesión de 14 de febrero de 1991 se reprodujo el acuerdo de aprobación inicial de las tasas, sin que en periodo de exposición pública (B.O.P. núm. 57, de 8.3.91), se hubieran formulado reclamaciones, con lo que se produjo la aprobación definitiva automáticamente por imperativo legal.

III—A efectos de publicación, la Alcaldía se remite a la efectuada en B.O.P. núm. 292, de 22 de diciembre de 1990, en lo que atañe a:

—Ordenanza reguladora de las tasas por suministro de agua potable y servicios complementarios.

—Ordenanza reguladora de las tasas por documentos que expidan o de que entiendan la Administración municipal o las autoridades municipales a instancia de parte.

—Ordenanza reguladora de las tasas por licencias de auto-taxis y de más vehículos de alquiler.

—Ordenanza reguladora de las tasas por la prestación de servicios de competencia municipal, por espectáculos, paso de grandes transportes o caravanas u otras actividades que exijan la prestación de servicios especiales.

—Ordenanza reguladora de la tasa por recogida y eliminación de basuras y otros residuos sólidos urbanos.

—Ordenanza reguladora de las tasas por retirada de vehículos de la vía pública y su depósito.

—Ordenanza reguladora de las tasas por recogida, transporte y eliminación de residuos clínicos infecciosos.

IV—Se hace saber finalmente que contra las Ordenanzas a que nos referimos procede recurso contencioso administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción en Valladolid, en plazo de dos meses a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 17 de abril de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

3378 Núm. 2644—5.616 ptas.

\* \*

Efectuada la recepción definitiva de las obras de urbanización de tramo de prolongación de c/ Daoíz y Velarde, esquina a Pendón de Baeza, ejecutadas por Inmentra, S. L., representada por D. José M.<sup>a</sup> Lobato Gómez, y debiendo efectuarse la devolución de la fianza constituida como garantía definitiva de dichas obras, se hace público que, durante el periodo de quince días, todos aquellos que crean tener algún derecho exigible al promotor por razón de las citadas obras, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

León, 10 de abril de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

3241 Núm. 2645—1.368 ptas.

**PONFERRADA**

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno, acordó aprobar inicialmente y, si no existen reclamaciones durante la información pública, definitivamente, los siguientes proyectos:

"Azud en Toral de Merayo", con un presupuesto de 13.500.000 pesetas y redactado por la Sección Técnica Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que los expedientes y proyectos estarán expuestos al público en la Unidad de Contratación, por término de quince días, a efectos de ser examinados y

formularse reclamaciones, computándose el plazo a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, 11 de abril de 1991.—  
El Alcalde accidental, José Alonso Rodríguez.

3242 Núm. 2646—1.872 ptas.

\*\*

Habiendo solicitado la devolución de la fianza definitiva depositada por Pardo Empresa Constructora, S. A., como garantía de la ejecución de las obras de construcción pista polideportiva en Bárcena se somete a información pública por un periodo de quince días durante el cual podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría Municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 11 de abril de 1991.—  
El Alcalde, Celso López Gavela.

\*\*

Habiendo solicitado la devolución de la fianza definitiva depositada por Pardo Empresa Constructora, S. A., como garantía de la ejecución de las obras de urbanización de la Plaza de los Molinos se somete a información pública por un periodo de quince días durante el cual podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría Municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 11 de abril de 1991.—  
El Alcalde, Celso López Gavela.

\*\*

Habiendo solicitado la devolución de la fianza definitiva depositada por Pardo Empresa Constructora, S. A., como garantía de la ejecución de las obras de urbanización de espacios libres en el barrio de Santas Martas se somete a información pública por un periodo de quince días durante el cual podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría Municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 11 de abril de 1991.—  
El Alcalde, Celso López Gavela.

\*\*

Habiendo solicitado la devolución de fianza definitiva depositada por Coser, S. A., como garantía de la ejecución de las obras de restauración

Casa de los Escudos se somete a información pública por un periodo de quince días durante el cual podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría Municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 11 de abril de 1991.—  
El Alcalde, Celso López Gavela.

\*\*

Habiendo solicitado la devolución de la fianza definitiva depositada por Montajes y Cadenas, S. A., como garantía de la ejecución de las obras de instalación de la cadena de sacrificio en el matadero comarcal se somete a información pública por un periodo de quince días durante el cual podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría Municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 11 de abril de 1991.—  
El Alcalde, Celso López Gavela.

\*\*

Habiendo solicitado la devolución de la fianza definitiva depositada por Lorenzo Colinas Bodelón como garantía de la ejecución de las obras de acondicionamiento de báculos en Avenida de América se somete a información pública por un periodo de quince días durante el cual podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría Municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 11 de abril de 1991.—  
El Alcalde, Celso López Gavela.

\*\*

Habiendo solicitado la devolución de la fianza definitiva depositada por Pardo Empresa Constructora, S. A., como garantía de la ejecución de las obras de reforma del patio del Colegio Campo de la Cruz se somete a información pública por un periodo de quince días durante el cual podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría Municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 11 de abril de 1991.—  
El Alcalde, Celso López Gavela.

\*\*

Habiendo solicitado la devolución de la fianza definitiva depositada por Pardo Empresa Constructora, S. A., como garantía de la ejecución

de las obras de reparación del mercado de Abastos se somete a información pública por un periodo de quince días durante el cual podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría Municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 11 de abril de 1991.—  
El Alcalde, Celso López Gavela.

\*\*

Habiendo solicitado la devolución de la fianza definitiva depositada por Pardo Empresa Constructora, S. A., como garantía de la ejecución de las obras de construcción plaza pública en Columbrianos se somete a información pública por un periodo de quince días durante el cual podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría Municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 11 de abril de 1991.—  
El Alcalde, Celso López Gavela.

\*\*

Habiendo solicitado la devolución de la fianza definitiva depositada por Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S. A., (Cespa, S. A.), como garantía de la ejecución del contrato de prestación de los Servicios de Limpieza viaria, Recogida y Transporte de Basuras y Control de Vertedero, se somete a información pública por un periodo de 15 días durante el cual podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría Municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 11 de abril de 1991.—  
El Alcalde, Celso López Gavela.

3243 Núm. 2647—12.240 ptas.

BASES de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a las asociaciones o federaciones de vecinos de ámbito municipal.

Estas subvenciones van destinadas a las asociaciones o federaciones de vecinos, que tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos en cuestiones de interés público y ciudadano.

Las presentes normas tienen por finalidad fijar el procedimiento a que debe someterse la tramitación y concesión de las mencionadas subvenciones, determinar los supuestos en que procede su otorgamiento y establecer las condiciones para su concesión.

Requisitos y documentación que deberá acompañar a la solicitud.

- 1.º—Figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- 2.º—Fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal.
- 3.º—Memoria de actividades realizadas por la Asociación en el último año.
- 4.º—Programa general de actividades previstas para este año.
- 5.º—Presupuesto general de ingresos y gastos.
- 6.º—Proyecto detallado de las actividades o programas para los que solicita subvención y presupuesto en el que se detallen, en su caso, los ingresos y gastos que exigirán las actividades o programas o subvencionar.

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Criterios para determinar la concesión de subvenciones.

Se tendrán en cuenta las siguientes prioridades:

- Número de afiliados a la Asociación o Federación y su implantación en el ámbito municipal.
- Evaluación de las actividades en el último año.
- La realización del programa en coordinación o colaboración con alguna entidad pública.
- El rendimiento social previsto en función de su calidad, coste, número de receptores y tipo de actividad o programa a realizar.

Cuantía de las subvenciones.

- 1.º—El importe total de esta convocatoria es de 2.500.000 pesetas.
- 2.º—Las actividades serán subvencionadas hasta una cantidad que no podrá exceder del 80 por 100 del presupuesto del proyecto presentado.

Obligaciones de las asociaciones o federaciones en cuanto a las actividades subvencionadas.

Las Asociaciones o Federaciones quedarán obligadas a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada por medio de una memoria de las actividades desarrolladas y mediante la aportación de las facturas justificativas de la realización del gasto. Se devolverá el importe total o parcial de la subvención recibida en el caso de no haberse realizado la actividad o de haberse efectuado sólo parcialmente.

Las presentes bases fueron aprobadas por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1991.

Ponferrada, 17 de abril de 1991.—El Alcalde, Celso López Gavela.

3457 Núm. 2648—6.480 ptas.

### CARRIZO DE LA RIBERA

Rendidas las cuentas generales (general del presupuesto, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares) del pasado ejercicio de 1990, se exponen al público con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas por plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse por escrito a los oportunos efectos, todo ello de conformidad con las prescripciones contenidas en el artículo 460 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Carrizo de la Ribera, 30 de abril de 1991.—El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

3779 Núm. 2649—414 ptas.

### VILLAQUEJIDA

Formulada la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1989 y la de administración del patrimonio, también del mismo ejercicio, permanecerán expuestas al público en estas Oficinas, con los documentos justificativos, a fin de que durante el plazo de exposición de quince días hábiles y ocho más puedan ser examinadas y presentar los reparos que se consideren oportunos.

En Villaquejida, a 4 de abril de 1991. El Alcalde, Antonio Redondo.

3335 Núm. 2650—252 ptas.

### CACTROCALBON

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de abril de 1991, acordó solicitar de la Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caucción, la formalización de un aval para responder ante la Excelentísima Diputación Provincial del pago de la aportación de este Ayuntamiento a las obras de "Pavimentación de calles en varias localidades del Municipio", incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios municipales para el ejercicio de 1991.

Las características principales son las siguientes:

- a) Importe del aval: 6.500.000 pesetas.
- b) Plazo: Hasta que la Diputación autorice su cancelación.
- c) Gastos sobre el aval: 1,20 por 100 anual, más los impuestos correspondientes.

El acuerdo, adoptado con el quórum que fija el artículo 47,3 g) de

la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, junto con el expediente, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

1.ª—Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles.

2.ª—Lugar de presentación: Ayuntamiento.

3.ª—Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Castrocalbón, 22 de abril de 1991.—El Alcalde (ilegible).

3641 Núm. 2651—738 ptas.

### ZOTES DEL PARAMO

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria de fecha 25 de marzo de 1991, adoptó acuerdo autorizando a esta Alcaldía para solicitar un aval bancario por montante de 6.000.000 de pesetas, para garantizar la aportación municipal al Plan de Cooperación de Obras y Servicios de 1991, con la entidad bancaria Banco Pastor, sucursal de Santa María del Páramo, cuyo aval tiene las siguientes características:

Cuantía: La expresada anteriormente.

Comisión: 0,75 por 100 trimestral sobre el nominal del aval, liquidable por trimestres anticipados, más 3.000 pesetas en concepto de gastos de formalización, por una sola vez.

Garantías: Bienes en cantidad suficiente para garantizar el pago del aval y gastos que pudieran originarse, hasta la completa cancelación del mismo.

En cumplimiento del principio general de publicidad de los actos públicos y lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto 2.568/86, en cuanto a la Delegación al Alcalde se refiere, se somete a información pública, por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones, observaciones y sugerencias que los interesados estimen oportunas.

En Zotes del Páramo, a 18 de abril de 1991.—El Alcalde, Hilario González.

3643 Núm. 2652—720 ptas.

### VILLARES DE ORBIGO

Habiendo sido solicitada licencia de apertura de la actividad de "Carnicería" por don Isidro Luengo Oli-

vera para instalar en la calle Real s/n de Villares de Orbigo, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 30,2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública en este Ayuntamiento, por término de diez días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Villares de Orbigo, a 11 de abril de 1991.—El Alcalde, Aquilino Martínez Martínez.

3260 Núm. 2653—1.584 ptas.

**SANTA MARIA DEL PARAMO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 7 de marzo de 1991, el presupuesto municipal para 1991, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de 15 días a efectos de examen y presentación de reclamaciones por los interesados de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, transcurridos los cuales sin haberse presentado el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado, y siendo su resumen a nivel de capítulos, el siguiente:

**Ingresos**

Cap. 1.º	40.242.675 Ptas.
Cap. 2.º	3.000.000 Ptas.
Cap. 3.º	31.349.873 Ptas.
Cap. 4.º	34.231.650 Ptas.
Cap. 5.º	2.420.755 Ptas.
Cap. 7.º	16.469.659 Ptas.
Cap. 9.º	2.000.000 Ptas.
Suma	129.714.612 Ptas.

**Gastos**

Cap. 1.º	36.203.475 Ptas.
Cap. 2.º	37.712.920 Ptas.
Cap. 3.º	8.267.080 Ptas.
Cap. 4.º	8.686.000 Ptas.
Cap. 6.º	18.584.000 Ptas.
Cap. 7.º	8.250.000 Ptas.
Cap. 9.º	12.011.137 Ptas.
Suma	129.714.612 Ptas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se publica la Plantilla de Personal cuya modificación fue aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión del día 7 de marzo de 1991, creando una nueva plaza de la Escala de Administración General, Subescala de Auxiliar, prestando su aprobación a la plantilla orgánica del personal resultante en la forma siguiente:

**Personal funcionario**

N.º de plazas	Denominación	Grupo (Art. 25 L 30/80)	Coefic.	Nivel	Edad Jubil.	Situación
	Funcionarios de Habilit. de carácter Nacional					Vacante
1	Secretario Interventor	B	3,6	16	65	N. Prov.
	Escala Admón. General					
	a) Subescala Administrat.					
1	Admin. de Admón. General	C	2,3	12	65	Prop.
	b) Subescala Auxiliar					
2	Auxiliar Admón. General	D	1,7	10	65	1 Prop. 1 Nueva
	c) Subescala Subalternos					
1	Alguacil Municipal	E	1,4	8	65	Vacante
	Escala Admón. Especial					
	Personal de oficios					
2	Conserjes	E	1,4	8	65	Prop.
2	Vigilantes Municipales	E	1,4	8	65	Prop.
1	Encargado Red Aguas	E	1,3	8	65	Prop.
3	Operarios S. Múltiples	E	1,3	8	65	2 Prop. 1 Vacan.

**Personal labora leventual**

- 1 Peón eventual de Servicios Múltiples para caso necesario (Duración temporal)

Santa María del Páramo, a 18 de marzo de 1991.—El Alcalde (ilegible).  
2660 Núm. 2654—1.494 ptas.

**SANTA MARIA DEL PARAMO**

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión del día 10 de abril de 1991, el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al presente año 1991, el mismo queda de manifiesto al público en las oficinas municipales, para examen y reclamaciones por los interesados.

Santa María del Páramo, 11 de abril de 1991.—El Alcalde (ilegible).

3247 Núm. 2655—216 ptas.

**LLAMAS DE LA RIBERA**

**PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1991**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1991, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión celebrada el día 19 de abril de 1991.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones

con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Llamas de la Ribera, 24 de abril de 1991.—El Alcalde (ilegible).

3646 Núm. 2656—702 ptas.

★ ★

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto y administración del patrimonio de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1990, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 460, números 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, y el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Llamas de la Ribera, a 24 de abril de 1991.—El Alcalde (ilegible).

3647 Núm. 2657—360 ptas.

## GORDALIZA DEL PINO

Aprobado definitivamente el presupuesto general para 1991, con un importe consolidado de 18.000.000 de pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..	1.700.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..	1.000.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..	5.080.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	3.800.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..	770.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	150.000
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	1.800.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	3.700.000
<b>Total ... ..</b>	<b>18.000.000</b>

## GASTOS

Cap. 1.—Remuneraciones de personal ...	3.090.000
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y servicios ... ..	4.801.513
Cap. 3.—Intereses ... ..	350.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	500.000
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..	7.758.487
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	1.500.000
<b>Total ... ..</b>	<b>18.000.000</b>

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del art. 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Gordaliza del Pino, 10 de abril de 1991.—El Alcalde (ilegible).

3251 Núm. 2658—810 ptas.

## CALZADA DEL COTO

Aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 1991, nivelado en ingresos y gastos, el mismo presenta el siguiente resumen a nivel de capítulos:

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones de personal ...	1.525.822
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	5.350.000
Cap. 3.—Intereses ... ..	154.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	520.380
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..	9.512.931
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	1.436.867
<b>Total ... ..</b>	<b>18.500.000</b>

## INGRESOS

Cap. 1.—Impuestos directos ... ..	1.500.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..	700.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..	5.670.380
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	3.000.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..	329.620
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	100.000
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	3.200.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	4.000.000
<b>Total ... ..</b>	<b>18.500.000</b>

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del art. 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Calzada del Coto, 11 de abril de 1991.—El Alcalde (ilegible).

3263 Núm. 2659—810 ptas.

## RIELLO

Aprobado definitivamente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1991, queda el mismo resumido a nivel de capítulos en las siguientes cantidades:

INGRESOS	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..	5.500.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..	500.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..	1.196.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	11.500.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..	500.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	2.000.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	4.000
<b>Total ... ..</b>	<b>21.200.000</b>

## GASTOS

Cap. 1.—Gastos de personal ... ..	6.700.992
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios ... ..	5.000.008
Cap. 3.—Gastos financieros ... ..	
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	500.000
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..	7.199.000
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	1.800.000
<b>Total ... ..</b>	<b>21.200.000</b>

## PUESTOS DE TRABAJO

Funcionarios.—Secretario-Interventor, Grupo B, Nivel C. D. 16.

Personal laboral.—Operario de Servicios Múltiples, contrato indefinido, N. C.

Limpiadora, contrato indefinido a tiempo parcial.

Riello a 18 de abril de 1991.—El Alcalde (ilegible).

3496 Núm. 2660—918 ptas.

## BARJAS

Aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio 1991, se hace público el resumen por capítulos:

INGRESOS	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..	495.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..	908.100
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..	1.231.500
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	5.000.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..	220.000
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..	1.400.000
<b>Total ... ..</b>	<b>9.254.600</b>

## GASTOS

Cap. 1.—Remuneraciones de personal ...	4.801.878
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..	2.687.184
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..	325.000
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..	600.000
Cap. 7.—Plan de obras y servicios	100.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	740.538
<b>Total ... ..</b>	<b>9.254.600</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL

## A) Funcionarios:

Secretario-Interventor: Grupo B, vacante.

Auxiliar Administrativo: Grupo D, cubierta en propiedad.

Barjas, 4 de abril de 1991.—El Alcalde (ilegible).

2922 Núm. 2661—738 ptas.

VEGA DE VALCARCE

Aprobado inicialmente por esta Corporación el presupuesto general para el ejercicio de 1991, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad a lo previsto en punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo, podrán, los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la Ley, examinar los presupuestos y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Vega de Valcarce, a 19 de abril de 1991.—El Alcalde (ilegible).

3639 Núm. 2662—414 ptas.

\*\*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 1991, por unanimidad de los ocho Concejales presentes, de los nueve que forman la Corporación, acordó solicitar del Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina de Vega de Valcarce, aval bancario, por importe de 750.000 pesetas, para garantizar la aportación municipal ante la Excelentísima Diputación Provincial de la obra de "Alcantarillado de Ruitelán".

Dicho expediente, permanecerá expuesto en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, se podrán formular cuantas observaciones se estimen pertinentes.

Vega de Valcarce, 19 de abril de 1991.—El Alcalde (ilegible).

3640 Núm. 2663—378 ptas.

\*\*

Por don Gaspar Fernández Rodríguez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de engrase y lavado de vehículos y recauchutados y reparación de neumáticos en la localidad de Vega de Valcarce, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fecha: 10 de abril de 1991.—El Alcalde, Antonio Lago.

3253 Núm. 2664—1.512 ptas.

GUSENDOS DE LOS OTEROS

Aprobados por el Pleno de esta Corporación, se encuentran de manifiesto al público en Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, los siguientes documentos:

Presupuesto general y único para el ejercicio de 1991.

Padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 1991.

\*\*

Confeccionadas y dictaminadas por la Comisión de Hacienda de esta Corporación, quedan expuestas al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, podrán ser examinadas y formular reclamaciones las siguientes cuentas del pasado ejercicio de 1990; cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio; las de caudales y valores independientes y auxiliares del presupuesto.

\*\*

No habiéndose formulado reclamaciones contra expediente de modificación de créditos 1/90 al presupuesto general y único para el ejercicio económico de dicho año, queda aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

AUMENTOS:	
Capítulo I ... ..	9.984
Capítulo II ... ..	197.077
Capítulo III ... ..	116.377
Capítulo IX ... ..	299.673
Suma ... ..	623.111
DEDUCCIONES:	
Superávit ... ..	66.015
Transferencias de otras partidas ... ..	557.096
Suma ... ..	623.111

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158,2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

Gusendos de los Oteros a 12 de abril de 1991.—El Alcalde (ilegible).

3410 Núm. 2665—936 ptas.

CARROCERA

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares del presupuesto de esta Entidad Local, correspondientes al ejercicio de 1990, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Co-

misión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Carrocera, 26 de abril de 1991.—El Alcalde (ilegible).

3784 Núm. 2666—288 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

SANTA MARINA DEL REY

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, publíquese el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora del "Precio Público por la prestación del suministro de agua a domicilio y su reglamento correspondiente en la localidad de Santa Marina del Rey, aprobado definitivamente por la Junta Vecinal, el día 6 de abril de 1991.

Santa Marina del Rey, a 8 de abril de 1991.—El Presidente de la Junta, Blas Martínez Fernández

\*\*

Precio público por la prestación del suministro de agua potable a domicilio.

1.—En ejercicio de la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, al amparo de los artículos 41, b), 117 y 137 de la Ley 39/1988, de 30 de diciembre, se establece, en el término local de Santa Marina del Rey, un precio público por el suministro de agua potable a domicilio.

2.—El servicio de abastecimiento de agua y saneamiento se prestará por la Junta Vecinal, como hasta el momento presente.

3.—Toda autorización para disfrutar del servicio de agua, aunque sea temporal o provisional llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin necesidad de que los servicios de inspección y control de la Junta tengan que entrar en vivienda o en cualquier otro tipo de edificio, esté o no habilitado para realizar tareas de lectura de contadores o de cualquier otro tipo de control.

4.—La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Estarán obligados al pago:

a) Los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro, estén o no ocupadas por su propietario.

b) En caso de separación de dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

#### 5.—Las tarifas:

a) Cuota de enganche o de readaptación de prestación de servicio (siempre que la suspensión haya sido causada por falta de pago o cualquier otra causa imputable al usuario) será de 120.000 pesetas.

b) Cuotas de consumo y disfrute del servicio.

La cuota fija tendrá carácter mínimo de trimestral y será uniforme para viviendas y cualquier otro tipo de inmuebles o centro de trabajo 300 pesetas trimestrales.

La cuota de consumo también trimestral.

Hasta 30 m/3 25 pesetas el m/3.

De 30 a 60 m/3 50 pesetas el m/3.

De 60 en adelante 100 pesetas el m/3.

6.—La lectura de contadores se realizará trimestralmente. Las cuotas que se liquiden serán satisfechas en los plazos dados por la Junta Vecinal. Las cuotas no pagadas en los plazos estipulados serán exigidas por vía de apremio, sin perjuicio de que cuando existan dos cuotas trimestrales impagadas, la Junta Vecinal pueda proceder al corte del suministro de agua.

7.—Los usuarios no residentes deberán fijar un domicilio en Santa Marina a efectos de oír notificaciones, y en su caso, otro para el pago de los recibos, pudiendo ser este último una oficina bancaria propuesta por la Junta Vecinal.

8.—La prestación del servicio se considerará en precario, por lo que el corte accidental del suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

9.—Todos cuantos deseen utilizar el servicio de suministro de agua potable deberán solicitarlo por escrito a la Junta Vecinal.

10.—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no se hayan podido hacer efectivas por el procedimiento de apremio.

Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio.

Artículo 1.—El suministro de agua potable a domicilio se registrará por las disposiciones de este Reglamento, y de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local y Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2.—La concesión del servicio de agua se formalizará en un contrato de adhesión, suscrito por duplicado, entre el concesionario y la administración local. Cualquier alteración de la finalidad de la concesión dará lugar a nuevo contrato,

quedando sin vigencia el firmado anteriormente. La negativa por parte del usuario a firmar nuevo contrato se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio; y para restablecerlo deberá pagar nueva cuota por derecho de enganche.

Artículo 3.—Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos. En caso de no ser los propietarios los solicitantes o concesionarios del servicio, estos se obligan a comunicárselo a los primeros. En todo caso, la Junta Vecinal podrá exigir fianza, aval bancario, o de otra naturaleza, como garantía de las obligaciones adquiridas.

Art. 4.—La utilización del suministro de agua se hará tomando el abonado la que necesite, sin limitación alguna en cuanto a la cantidad, controlando el consumo mediante aparato contador, salvo en situaciones que pudieran presentarse, calificadas de emergencia por la propia Junta Vecinal.

Art. 5.—Los concesionarios son los responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas.

Art. 6.—Si el abonado no reside en esta localidad deberá designar representante en la misma para cuantas notificaciones, reclamaciones en general, incluso económicas de pago de recibos, entre 1 y esta Junta Vecinal se produzcan como consecuencia de la prestación del servicio y de todas sus incidencias.

Art. 7.—Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela con una vivienda serán un diámetro común para todos los usuarios. En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local el diámetro aumentará según determine la propia Junta Vecinal.

Art. 8.—Las concesiones serán por tiempo indefinido, siempre que el concesionario cumpla lo señalado en el presente reglamento y en la respectiva ordenanza fiscal. No obstante, el usuario puede renunciar en cualquier momento al suministro. Momento en que se procederá al corte del agua y a formular liquidación definitiva. Y con su pago se dará por concluida la vigencia del contrato.

Art. 9.—Cada concesión irá aneja a una finca o servicio y llevará pareja la toma de agua.

Art. 10.—Todas las fincas deberán tener toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada al exterior de la finca y colocada en un

registro de fábrica con buzón de piedra u hormigón y tapa metálica.

Y los contadores adosados a la pared de la fachada por la cual penetre la cañería, y en una arqueta con llave que quedará en poder de la Junta Vecinal, sin perjuicio de que el propio interesado pueda disponer de un duplicado.

En los edificios con varias viviendas, la toma será única para todo el edificio, pero con contadores individuales para cada vivienda o centro de trabajo, etc., colocados en lugares fáciles de inspección y lectura, sin que sea preciso penetrar en la casa.

Art. 11.—Los contadores podrán adquirirse libremente, no obstante deberán estar homologados previamente por la Delegación de Industria.

Art. 12.—Si el curso del agua experimentase en alguna parte o en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones de averías, agua sucia, escasez o insuficiencia del caudal, y cualesquiera otros semejantes, los concesionarios no podrán hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni por otro cualquier concepto, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose en este sentido, que la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago del mínimo mensual establecido y/o lectura del contador, según proceda.

Art. 13.—La Junta Vecinal tiene el derecho de inspección y vigilancia de conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de agua, tanto en vías públicas o privadas o fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a llevar a cabo dicha inspección. Inspección que se centrará en las tomas de agua y la posible existencia de derivaciones no controladas, etc.

En caso de negativa a la inspección se procederá al corte del suministro; para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar los gastos ocasionados por la inspección amén de nuevos derechos de enganche.

Art. 14.—Las obras de enganche a la red general con las especificaciones establecidas por la Junta Vecinal y cuantos materiales sean necesarios serán para dicha obra, serán de cuenta del concesionario.

Art. 15.—Todas las obras que se pretendan ejecutar que puedan afectar a la red general de abastecimiento deberán ser autorizadas por la Junta Vecinal.

Art. 16.—Los gastos de instalación y consumo serán girados de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal. Cuando no fuese posible rea-

lizar lectura de contadores por no encontrarse en el domicilio el titular de la concesión, la Junta Vecinal podrá girar la cuota teniendo conforme al consumo del trimestre anterior.

Art. 17.—En supuesto de avería de contador, la Junta Vecinal girará la cuota a pagar, conforme al consumo del trimestre anterior incrementado en un 20%. Y el concesionario dispondrá de un plazo improrrogable de diez días desde la comunicación por la Junta Vecinal, para proceder a reparar el contador. El incumplimiento de esta obligación en el plazo citado, siempre que no haya causa justificada para la reparación en el plazo indicado, llevará implícito el corte del suministro de agua, con la obligación de pagar de nuevo los derechos de enganche si pretende disfrutar de nuevo del servicio.

Tarifa y pago consumos.

Art. 18.—Las tarifas serán las señaladas en la ordenanza fiscal, incrementada por el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La Junta Vecinal podrá acordar el ingreso de las cuotas en sus oficinas o bien en una cuenta corriente de Bancos o Cajas de Ahorro.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en periodo voluntario, serán cobrados por vía de apremio de acuerdo con disposiciones legales vigentes, con los recargos e intereses procedentes.

El Presidente de la Junta, simultáneamente a la exacción por vía de apremio, podrá ordenar incoar expediente para el corte del suministro. Notificada esta resolución, si en el término de tres días no se hacen efectivos los recibos adeudados, se pasará comunicación a la Delegación de Industria y autoridad gubernativa y se procederá al corte del suministro. Para ser rehabilitado de nuevo en el disfrute de dicho servicio el concesionario deberá abonar de nuevo los derechos de acometida.

Infracciones y penalidades.

Art. 19.—El que usare de este servicio sin haber obtenido la oportuna concesión o pagado los correspondientes derechos de acometida o incumpla las especificaciones de la concesión (tal como servirse de una acometida para varias viviendas o locales, habiendo obtenido únicamente concesión para una sola, etc.) se le impondrá una multa del tanto al triple de la cuota de los derechos de enganche (si esta fuera la infracción) y de los consumos de agua calculados estos últimos a tanto alzado, e incluso serán exigidas responsabilidades de tipo penal.

Art. 20.—El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en uso

autorizado por la concesión, pagará el consumo que resulte desde la última lectura al triple de la correspondiente tarifa. La reincidencia será castigada con la pérdida de la concesión.

Art. 21.—El consumo de agua para fines no autorizados será liquidada al precio de la tarifa más elevada y con una multa del tanto al triple de la cantidad tarifada. La reincidencia ocasionará la pérdida de la concesión.

Art. 22.—Las multas deberán ser abonadas a la Junta Vecinal en el plazo de quince días desde la notificación, transcurrido el cual sin haber sido abonadas, se procederá al corte del suministro, con la pérdida de la concesión, sin perjuicio de continuar por la vía de apremio para la exacción de las cuotas.

La presente ordenanza fue aprobada por la Junta Vecinal de Santa Marina, en sesión celebrada el día 6 de abril de mil novecientos noventa y uno.

Santa Marina del Rey, 6 de abril de 1991.—El Presidente de la Junta Vecinal, Blas Martínez Fernández.

3268 Núm. 2667—6.768 ptas.

#### VILLAESTRIGO DEL PARAMO

Aprobada la liquidación de ingresos y gastos de esta Junta Vecinal, con todos sus justificantes, que constituye la cuenta de presupuesto del pasado ejercicio 1990, queda de manifiesto al público en la sede de esta Junta Vecinal, por plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinada por los vecinos e interesados y durante dicho plazo y los ocho días siguientes, presentar las reclamaciones, observaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con cuanto determina el número 3 del artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En Villaestrigo del Páramo, a 18 de abril de 1991.—El Presidente, José Martínez.

3649 Núm. 2668—414 ptas.

#### LLAMAS DE RUEDA

Aprobadas las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio de 1990 por la Junta Vecinal, durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan de manifiesto al público para que puedan ser examinadas.

Si al término del periodo de expo-

sición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobadas.

Llamas de Rueda, 13 de abril de 1991.—La Presidenta, Teresa Barrio Díez.

3650 Núm. 2669—288 ptas.

### Administración de Justicia

#### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

##### NUMERO UNO DE LEON

###### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por resolución del día de la fecha en la actuaciones de juicio de faltas núm. 118/90, seguido por una falta de hurto, se acordó se cite de comparecencia ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Sáenz de Miera, s/n., a las partes para el próximo día veintitrés de mayo, y hora de las doce y treinta, para asistir a la celebración del juicio reseñado, previniendo a las partes que deberán hacerlo provistos de los medios de prueba de que intenten valerse, y con el apercibimiento de que si no concurren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se le impondrá la multa que dispone el art. 966 de la Ley de E. Criminal.

Y para que sirva de citación en legal forma al denunciante Lisa Sophia Martínez, con paradero ignorado, expido el presente en León, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria Judicial (ilegible). 3651

##### NUMERO TRES DE LEON

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 630 de 1990 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León, a cuatro de abril de 1991. Vistos por la Ilma. Sra. D.ª María Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Fomento, S. A., representado por el Procurador D. Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado D. Alejandro García Moratilla, contra D. José María González Álvarez, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 1.027.000 pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. José María

González Alvarez y con su producto pago total al ejecutante Banco de Fomento, S. A., de las 677.000 ptas. reclamadas, interés de esa suma al legal vigente anual desde interposición demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a cuatro de abril de 1991.—José Santamarta Sanz.

3022 Núm. 2670—3.528 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el n.º 722/89, se tramita incidente de modificación de medidas promovido a instancia de la Procuradora Sra. Crespo Toral, en representación de D. Laurentino Alvarez García, contra D.ª María del Pilar Alvarez Fernández, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia n.º 130.—En León a nueve de abril de mil novecientos noventa y uno.—Vistos por D.ª María Teresa González Cuartero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de León, los presentes autos sobre incidente de modificación de medidas número 722/89, promovidos por la Procuradora D.ª María Lourdes Crespo Toral, en nombre y representación de don Laurentino Alvarez García, asistido del Letrado D. Jesús López-Arenas González, contra D.ª María del Pilar Alvarez Fernández, declarada en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Parte dispositiva.—Estimando íntegramente la demanda promovida por D. Laurentino Alvarez García, representado por la Procuradora Sra. Crespo Toral, asistido del Letrado Sr. López Arenas, deo sin efecto las medidas acordadas en la sentencia de separación del actor y doña Pilar Alvarez Fernández, de 20 de mayo de 1988, recaída en autos del Juzgado n.º 4 de Primera Instancia n.º 575/87, en lo relativo a la fijación de un régimen especial de visitas de la madre a la hija y en lo que respecta a la pensión compensatoria a percibir por la esposa demandada, que se dejan sin efecto, imponiendo las costas a la demandada.—Así por esta mi

sentencia lo pronuncio, mando y firmo. María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León a veintidós de abril de mil novecientos noventa y uno.—E/. María Teresa González Cuartero.—La Secretaria (ilegible).

3653 Núm. 2671—4.320 ptas.

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el n.º 650/90, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Fernando Fernández Cieza, en nombre y representación de don Agustín Aller Peláez, contra Sociedad Cooperativa León Cooperativa de Transportes, sobre reclamación de 980.855 pesetas de principal y 450.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia n.º 113.—En León, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y uno.—Vistos por la Ilustrísima señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Fernando Fernández Cieza, en nombre y representación de don Agustín Aller Peláez, dirigido por el Letrado don Eduardo López Sendino, contra Sociedad Cooperativa León Cooperativa de Transportes (Lecotrans, Sociedad Coop.), declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a Sociedad Cooperativa León Cooperativa de Transportes (Lecotrans, S. Coop.) y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 980.855 pesetas que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente, que será fijada en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a 8 de abril de 1991. E/ M.ª Teresa González Cuartero.—El Secretario (ilegible).

3232 Núm. 2672—4.752 ptas.

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el n.º 775/90, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Fernando Fernández Cieza, en nombre y representación de don Agustín Aller Peláez, contra Sociedad Cooperativa León (Lecotrans, S. Coop.), sobre reclamación de 555.691 ptas. de principal y 260.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia n.º 118.—En León, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y uno.—Vistos por la Ilustrísima señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Fernando Fernández Cieza, en nombre y representación de don Agustín Aller Peláez, dirigido por el Letrado don Eduardo López Sendino, contra Lecotrans, Sociedad Coop., declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a Lecotrans, S. Coop. y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 555.691 pesetas que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a 4 de abril de 1991. E/ María Teresa González Cuartero.—El Secretario (ilegible).

3048 Núm. 2673—4.320 ptas.

### NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a trece de noviembre de 1990. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 137/90 seguidos a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León" representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado Sr. Cadórniga, contra D. Faustino Seijo González y esposa María Flora Fernández Pedrido, D. Alejandro García Mariño y esposa Hortensia Pedrido Guitián, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados: Faustino Seijo González, María Flora Fernández Pedrido, Alejandro García Mariño y D.<sup>a</sup> Hortensia Pedrido Guitián y con su producto pago total al ejecutado "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León" de las 246.866 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde el vencimiento del préstamo y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal correspondiente, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a nueve de abril de 1991. — Francisco Miguel García Zurdo.

3312 Núm. 2674—4.104 ptas.

\*\*\*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a treinta de marzo de 1991. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Teodoro González San-

doval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 129/90 seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado D. Emiliano Blanco Flecha, contra D. Manuel Esteo Sánchez y su esposa doña María Antonia Herrera Rodríguez, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados D. Manuel Esteo Sánchez y su esposa doña María Antonia Herrera Rodríguez, y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, de las 607.333 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al tipo legal anual desde la interposición de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal correspondiente presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diez de abril de 1991.—Francisco Miguel García Zurdo.

3311 Núm. 2675—4.032 ptas.

### NUMERO SEIS DE LEON

Don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 461/90, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de P.S.A. Leasing España, S. A., contra Angel Prado García, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de 20 días, los bienes embargados a referido deudor que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup>—La primera subasta se celebrará el día tres de junio a las 11 horas, en este Juzgado sito en paseo Sáenz de Miera, 6. Tipo de esta subasta 500.000 pesetas que es el valor pericial de los bienes.

2.<sup>a</sup>—La segunda el día veinticuatro de junio a las 10 horas. Y la tercera el día diecisiete de julio a las 10 horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera de-

clarada desierta la procedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 375.000 pesetas. La tercera sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup>—Los licitadores —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 213400717046190 en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina 3330, plaza Santo Domingo, 9, León.

4.<sup>a</sup>—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado junto con aquél, resguardo de ingreso de la consignación del 20 % del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.<sup>a</sup>—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.<sup>a</sup>—Los licitadores podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

### BIENES OBJETO DE SUBASTA

Unico. — Vehículo marca Peugeot, modelo J-5, chasis número Vf.328G 5200510461, se valora en 500.000 ptas.

Dado en León a nueve de abril de mil novecientos noventa y uno. — El Magistrado Juez, Ireneo García Brugos. El Secretario Judicial (ilegible).

3655 Núm. 2676—4.752 ptas.

\*\*

### Cédula de citación

En virtud de lo acordado en proveído de esta misma fecha por el ilustrísimo Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta capital, en proveído de esta misma fecha dictado en los autos de juicio medidas provisionales número 162/91, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Rosa María Falagán Rojano contra D. Joaquín Sanles López, hoy en ignorado paradero y domicilio, sobre medidas provisionales de separación matrimonial, por medio de la presente se cita a D. Joaquín Sanles López, para el día veintisiete de mayo del corriente y hora de las doce treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Roá de la Vega, número 16, a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndoles que deberán concurrir provistos de los medios de prueba de que intenten valerse, bajo los apercibimientos legales.

León, a 16 de abril de 1991.—El Secretario (ilegible).

## NUM. 1 DE VALENCIA

Don Antonio Ferrer Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Valencia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 350/91, expediente de declaración de herederos abintestato de Eloy Díaz Jiménez Martínez, fallecido el día diecisiete de octubre de mil novecientos noventa, sin haber otorgado testamento, en cuyo expediente se solicita se declare herederos abintestato de dicho causante a Manuel y María de la Concepción Díaz Jiménez Martínez, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Valencia, veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y uno.—E/. Antonio Ferrer Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

3585 Núm. 2677—1.656 ptas.

### Juzgados de lo Penal NUMERO DOS DE LEON

Don Manuel-Angel Peñín del Palacio, Magistrado-Juez de la Penal núm. 2 de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 206-90-A, se sigue el procedimiento abreviado, ejecutoria 146-90 A, por cheque en descubierto, contra Rufino Escudero Jiménez, vecino de Salamanca, Avda. de Portugal, número 74-1.º-A, y C/ Federico, n.º 64, bajo, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de ocho días, los bienes embargados a referido acusado que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día 22 de mayo de 1991 a las 12,30 horas, en este Juzgado, sito en avenida Sáenz de Miera, Palacio Justicia-Juzgados. Tipo de esta subasta 70.000 pesetas que es el valor pericial de los bienes.

2.ª—La segunda el día 18 de junio de 1991 a las 12,30 horas. Y la tercera el día 9 de julio de 1991 a las 12,30 horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores. Tipo de la segunda 52.500 ptas. La tercera sin sujeción a tipo.

3.ª—Los licitadores —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20 % del tipo en la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2137000074020690 en el Banco Bilbao

Vizcaya, Oficina 3330, plaza Santo Domingo, 9, León.

4.ª—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado junto con aquél, resguardo de ingreso de la consignación del 20 % del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.ª—Los licitadores podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

## BIENES OBJETO DE SUBASTA

Vehículo R-7, matrícula SA-5915-B, valorado pericialmente en 70.000 pesetas. Se halla en poder del penado.

León, 12 de abril de 1991.—Manuel-Angel Peñín del Palacio. 3667

### Anuncios particulares

#### Caja Rural de León S. Coop. de Crédito Ltda.

Por acuerdo del Consejo Rector de esta Entidad, se convoca a los socios, a la Asamblea General extraordinaria, que se celebrará el próximo día 6 de junio de 1991, a las 16 horas (4 de la tarde) en primera convocatoria y a las 17 horas (5 de la tarde) en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del domicilio social, sito en esta ciudad, Plaza de las Cortes Leonesas, núm. 3, al objeto de cumplir el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1.ª—Lectura e información sobre la aprobación y firma del acta de la Asamblea anterior.

2.ª—Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, Balance y Cuenta de resultados del ejercicio de 1990, previa consideración del informe de los Interventores de Cuentas y del realizado por la Auditoría externa llevada a cabo.

3.ª—Propuesta de distribución de los excedentes netos del ejercicio.

4.ª—Propuesta de aplicación del Fondo de Educación y Promoción.

5.ª—Fijación del tipo de interés a las Aportaciones al Capital Social; autorización al Consejo Rector sobre el pago de dichos intereses, de conformidad con la legislación vigente.

6.ª—Información sobre el Sistema de Pensiones, Acuerdos adoptados. Ratificación.

7.ª—Participación en Asociaciones, Federaciones y Sociedades. Convenios a realizar con Bancos, Cooperativas de Crédito y Cajas de Ahorro.

Autorización al Consejo Rector para tales fines.

8.ª—Información y autorizaciones en relación con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 3/1987, de 7 de abril, General de Cooperativas.

9.ª—Acuerdo sobre modificación y adaptación de los Estatutos Sociales, de conformidad con la legislación vigente y normas complementarias. Artículos 1.º, 13-2, 16-2, 20-3, 28-2-b), 38-5, 43, 45-2 y 46-2. Otros acuerdos.

10.ª—Elección estatutaria de tres Vocales del Consejo Rector, y del Vocal representante del personal.

11.ª—Acuerdo sobre constitución de la Fundación Caja Rural de León". Aprobación de Estatutos Sociales. Dotación a la misma. Otros acuerdos.

12.ª—Acuerdos sobre aprobación del acta de la Asamblea. Elección en su caso de tres socios para su firma. Y

13.ª—Ruegos y preguntas.

Para la asistencia de los socios a la Asamblea, es preciso proveerse en el domicilio social de esta Entidad o en nuestras oficinas existentes en la provincia, de la correspondiente Tarjeta de Asistencia, la cual acreditarán ante las mismas, con 48 horas de antelación a la celebración de la Asamblea. Igualmente, deberán acreditar con cinco días de antelación a la propia Asamblea las delegaciones de voto que se intenten valer, de conformidad con los Estatutos Sociales y, ante la Comisión Especial creada al efecto.

Caso de que el número de socios que deseen asistir, supere la capacidad del salón de reuniones de nuestro domicilio social, se anunciará oportunamente, en el tablón de anuncios de nuestras oficinas, el lugar capaz para que dicha reunión se celebre.

A disposición de los socios y en el domicilio social, se encuentra la documentación correspondiente al ejercicio 1990, así como el informe del Consejo Rector justificando la necesidad de modificación y adaptación de los artículos de referencia, con el texto íntegro.

León, 7 de mayo de 1991.—Caja Rural de León, El Presidente, Manuel Díez-Ordás y Ordás.

3804 Núm. 2678—7.200 ptas.

\*\*

Habiendo sufrido extravío las libretas de ahorro números 10-412-02485 y 90-412-00808 de la Caja Rural de León, se hace público que si antes de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá un duplicado de las mismas quedando anuladas las primeras.

3772 Núm. 2679—864 ptas.